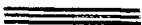




MOISES E. MUVDI A.

EXTINCION DE LAS OBLIGACIONES POR PAGO

ESTUDIO CRITICO COMPARADO



Editorial Centro S. A.

BOGOTA - 1940

INDICE

Concepto	7
Introducción	9

PRIMERA PARTE

El pago en general

CAPITULO I.—Concepto de pago.—Diferentes acepciones	13
CAPITULO II.—Personas que pueden hacer el pago. Pago hecho por terceras personas.—Qué efectos produce el pago cuando se hace con el consentimiento del deudor.—Qué resulta cuando se hace sin su conocimiento, y qué cuando se hace en contra de su voluntad.—Incompatibilidad de los arts. 1.632 y 2.309.—Con la aplicación del art. 1.632 se derogan principios generales.—Solución dada por el Dr. Hernando Carrizosa	17
CAPITULO III.—Reglas que deben seguirse en las obligaciones de dar.—Dos requisitos.—Qué consecuencias produce la omisión de alguno de ellos. Por quién puede ser alegada la nulidad emanada de la pretermisión de los requisitos	27
CAPITULO IV.—A quién debe hacerse el pago para que sea válido.—Pago hecho al acreedor.—Pago hecho a los representantes del acreedor.—Casos en que el pago hecho al acreedor es nulo.—Cuán-	

- do es válido el pago aunque no sea hecho al acreedor 31
- CAPITULO V.—Dónde debe hacerse el pago.—Importancia de su determinación.—Qué lugar ha de entenderse para hacer el pago cuando las partes no lo han convenido al momento de celebrar el contrato.—Qué consecuencias produce el cambio de domicilio en el tiempo que transcurre de la fecha de la celebración del contrato a la fecha de su cumplimiento 37
- CAPITULO VI.—Cuándo debe hacerse el pago.—En las obligaciones condicionales.—Sucinta clasificación de ellas.—Efectos de la condición pendiente.—Quién sufre la pérdida de la cosa cuando ella sucede **pendente conditione**.—Cómo deben cumplirse las condiciones.—Aparente incongruencia entre los arts. 1.540 y 1.541.—Cuándo se puede exigir lo que se debe bajo condición.—Cuándo nace el derecho.—Qué efectos se producen cuando se paga antes de cumplirse la condición 41
- CAPITULO VII.—Cuándo debe hacerse el pago (continuación).—Obligaciones a plazo.—Clasificación de los plazos.—Error en que incurre el Código en esta clasificación.—Prueba de dicho error.—A favor de quién se entiende establecido el plazo; consecuencias según el caso.—Cuándo se pierde el plazo establecido a favor del deudor.—Cuándo se hace exigible la obligación a plazo 53
- CAPITULO VIII.—Qué se ha de pagar.—La **datio in solutum**.—Controversia que sobre ella surgió en el Derecho Romano.—Naturaleza de la **datio in**

<p>solutum.—Diferencias entre la datio in solutum y la cesión de bienes.—Las obligaciones alternativas.—A quién corresponde la elección por la naturaleza del contrato.—Obligaciones facultativas</p>	<p>61</p>
<p>CAPITULO IX.—Forma en que se ha de cumplir el pago.—Consecuencias del deterioro y de la destrucción de la cosa.—Impropiedad del Código al decir rescisión.—Razones que demuestran tal impropiedad.—La resolución.—Qué conceptúa sobre ella Henri Capitant.—Razón por la cual los códigos la otorgan.—La cláusula denominada lex commissoria.—Su origen.—Obligaciones de género.—Reglas que deben seguirse en el cumplimiento de tales obligaciones.—Obligaciones de hacer.—Cómo se resuelve su no cumplimiento.—Diferentes hipótesis.—Obligaciones de no hacer.—Indemnización de perjuicios.—El daño emergente y el lucro cesante.—Perjuicios directos e indirectos; previsibles e imprevisibles.—Por cuáles debe responder el deudor.—Indivisibilidad del pago.—Razones en pro de la indivisibilidad. Concepto de Pothier.—Excepciones a la regla ...</p>	<p>69</p>
<p>CAPITULO X.—Imputación del pago.—Importancia de la imputación.—Qué se estableció en el Derecho Romano.—Imputación hecha por el deudor; por el acreedor; por la ley</p>	<p>87</p>
<p>CAPITULO XI.—La mora del deudor con relación al pago.—Qué reglas se siguen en el Derecho Francés.—Cuál es el principio establecido entre nosotros.—Efectos de la mora solvendi.—De la excepción non adimpleti contractus.—De la cláusula penal</p>	<p>91</p>

CAPITULO XII.—Pruebas y gastos del pago.—Presunciones de pago reconocidas por la ley.—Por qué los gastos del pago corren por cuenta del deudor	97
--	----

SEGUNDA PARTE

Un procedimiento especial que hace las veces de pago

CAPITULO I.—Pago por consignación.—Planteamiento de la cuestión.—De cuántas partes consta este procedimiento.—De la oferta.—De las clases de ofertas.—Cuál es la que exige el Código.—Cuál se exige en el Derecho Francés y cuál en el Derecho Italiano.—Objeto de la oferta.—Requisitos de la oferta.—En dónde se debe hacer la oferta.—Oferta a una persona ausente	103
CAPITULO II.—Mora del acreedor.—Descuido de nuestro Código en esta materia.—Cuándo se puede decir que el acreedor está en mora.—Mora del acreedor en el Derecho Alemán.—Requisitos que se deben seguir para que se produzca tal situación jurídica.—El requisito de la posibilidad de la ejecución.—Cómo se mide la responsabilidad del acreedor.—Criterio de Saleilles	113
CAPITULO III.—Efectos de la mora accipiendi (en Alemania).—La limitación de la responsabilidad del deudor.—Los riesgos de la cosa debida.—Medios de liberación completa del deudor.—Obligaciones del acreedor de indemnizar al acreedor. La mora accipiendi entre nosotros.—Qué se exige para que el deudor pueda liberarse de las consecuencias de la mora solvendi .—De la falta de	

paralelo en nuestra legislación en relación con diferentes disposiciones del Código Civil Alemán	123
CAPITULO IV. —Efectos de la sola oferta.—En el Derecho Romano.—En el Derecho Francés.—En el Derecho Italiano.—En el Derecho Alemán.—Crítica a nuestro sistema	133
CAPITULO V. —La consignación (ojeada a otras legislaciones).—En el Derecho Romano.—En el Derecho Español.—En el Derecho Alemán	139
CAPITULO VI. —La consignación entre nosotros.—Vacíos que existen en nuestra legislación.—En qué casos se permite.—Razones por las cuales se hace necesario extender la consignación a otras circunstancias.—Cómo se lleva a efecto la consignación.—El derecho de retiro.—Lo que se entiende por sentencia firme que tiene la fuerza de cosa juzgada.—Efectos del retiro de la cosa consignada.—¿Podrán los acreedores del deudor perseguir la cosa depositada?	149
CAPITULO VII. —Efectos de la consignación.—Sólo produce los efectos del pago.—Crítica a nuestro sistema jurídico	159
CAPITULO VIII. —Gastos de la oferta y de la consignación.—Requisitos que se exigen para que tales gastos sean por cuenta del acreedor	163
CAPITULO IX. —La cosa objeto de la consignación.—Incompatibilidad de la oferta real con las obligaciones que se refieren a inmuebles.—Imposibilidad absoluta en poder aplicar el sistema que impone nuestro Código en las obligaciones de hacer (lo que hace ver el defecto de que adolece, en esta materia, nuestra legislación)	165
Bibliografía	169